

Provincia: Barcelona.
Zona de servicio del puerto de Barcelona.
Destino: Instalación y explotación de una planta de almacenamiento y distribución de asfalto en la explanada Sur del contradique
Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

6298

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Sociedad «Bacardi y Compañía, S. A.», para la construcción de una terminal de melazas de caña en una parcela de unos 440 metros cuadrados de superficie, en la zona de servicio del puerto de Málaga.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado con fecha 9 de enero de 1976 una autorización a la Sociedad «Bacardi y Compañía, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.
Zona de servicio del puerto de Málaga.
Destino: Construcción de una terminal de melazas de caña.
Superficie aproximada: Parcela de unos 440 metros cuadrados.

Plazo concedido: Veinte años.
Prescripción: Si como consecuencia de las instalaciones ahora autorizadas se produjera ocultamiento de la luz roja actualmente existente en el muelle transversal, con lo que se producirían dificultades en el movimiento de los buques que procedentes del puerto pesquero se dirigieran al puerto comercial, y fuera preciso efectuar un nuevo balizamiento de dicho muelle, éste será realizado por el concesionario y a sus expensas y de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6299

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la convalidación del título de Maestra de Taller por el de Profesora de Enseñanzas de Hogar.

Abierta una convocatoria por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de fecha 2 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), rectificada por otra resolución del día 23 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), para convalidación del título de Maestra de Taller obtenido en el extinguido Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, por el de Profesoras de Enseñanzas de Hogar.

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que se realicen de conformidad con la Orden ministerial de 8 de abril de 1973, quedando constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Bonet Seoane, Director del Centro de Formación Profesional femenino de primero y segundo grados de Madrid.

Vocales: Doña Benicia Izquierdo Gómez, doña Alice Gómez Cristaleña y doña Asunción Laredo Parra, profesoras del centro de Formación Profesional femenino de primero y segundo grados de Madrid; doña Mercedes Ledesma Loza, Directora de la Escuela de Formación de Ciencias Domésticas y Técnicas aplicadas al Hogar «Julio Ruiz de Alda», de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Masaguer.

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios.

MINISTERIO DE TRABAJO

6300

ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Reig Fornés.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Reig Fornés,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al motivo de inadmisibilidad alegado por el representante de la Administración, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Reig Fornés contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho confirmatoria en alzada de otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid que con fecha trece de agosto anterior desestimó la reclamación formulada por el susodicho recurrente contra escalafón de personal de la Empresa «Compañía Transmediterránea, S. A.» notificado al accionante el dieciocho de abril del mismo año y sobre cuya reclamación se siguió expediente descientos veintitrés de mil novecientos sesenta y seis denominándolo de Clasificación profesional, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto alguno las expresadas resoluciones administrativas, así como también cuantas demás actuaciones procedimentales se practicaron desde el momento anterior a dictarse la referida resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y mandamos reponer el trámite al mencionado momento procesal para su continuación con arreglo a derecho confiriendo al reclamante el trámite de audiencia establecido en el artículo noventa y uno número primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que proceda aquí resolver sobre las restantes pretensiones contenidas en la demanda, ni hacer expresa condena en cuanto a las costas ocasionadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José María Cordero, Fernando Vidal, Aurelio Botella, Paulino Martín, José Gabaldón (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6301

ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Aduanas y Consignaciones, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Aduanas y Consignaciones, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad procesal alegada por el Abogado del Estado; estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Transportes Aduanas y Consignaciones, S. A., don Salvador Sánchez Solé, doña Caridad Carreño Martínez, don Salvador Sánchez Vila, Viuda e Hijos de Francisco Bera, Sociedad Anónima, Daniel Gómez Gómez, S. A. y Siljestrón, Sociedad Limitada, contra resoluciones del Ministerio de Trabajo —Subsecretaría— de catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho acordando no admitir el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Delegado provincial de Trabajo de Murcia, fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, aunque en su texto cita erróneamente como objeto de dicha alzada el acuerdo de siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete de la Junta Técnica de Trabajos Portuarios de Cartagena, así como la que desestimó la reposición facultativa, fechada el diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; debemos declarar y declaramos: primero, nulas sin ningún valor y efecto las mencionadas resoluciones del Ministerio de Trabajo; segundo, reponemos el expediente administrativo a momento hábil para que dicho Organismo ministerial —que deberá admitir la alzada interpuesta por los recurrentes— dicte la resolución que proceda sobre el fondo de la cuestión plan-

teada en el expresado recurso administrativo. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero. Fernando Vidal.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández Tejedor.—Paulino Martín (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6302 ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se dispone, para su ejecución y trámites subsiguientes, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la parte dispositiva del acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 7 de noviembre de 1975, que declaró no registrable una zona de 49 cuadrículas mineras, comprendidas en los términos municipales de Guecho y Sopelana (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Por el Consejo de señores Ministros, a propuesta conjunta de los Departamentos de Industria y Obras Públicas, y al amparo de lo dispuesto por el párrafo 3.º del artículo 39 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, en reunión celebrada el día 7 de noviembre del año en curso, se declaró no registrable una zona de 49 cuadrículas mineras, comprendidas en los términos municipales de Guecho y Sopelana, de la provincia de Vizcaya.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Latitud	Longitud
Vértice 1	43° 23' 00" Norte	0° 38' 20" Este
Vértice 2	43° 23' 00" Norte	0° 40' 00" Este
Vértice 3	43° 23' 40" Norte	0° 40' 00" Este
Vértice 4	43° 23' 40" Norte	0° 41' 00" Este
Vértice 5	43° 22' 40" Norte	0° 41' 00" Este
Vértice 6	43° 22' 40" Norte	0° 40' 40" Este
Vértice 7	43° 21' 00" Norte	0° 40' 40" Este
Vértice 8	43° 21' 00" Norte	0° 38' 20" Este

Para general conocimiento y ejecución de los trámites necesarios propios del fin propuesto, es preciso se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la parte dispositiva del acuerdo indicado.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la parte dispositiva del expresado acuerdo del Consejo de señores Ministros, adoptado en su reunión del día 7 de noviembre del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

6303 ORDEN de 2 de febrero de 1976 por la que se declara extinguido por vencimiento de su plazo el permiso de investigación de hidrocarburos «Valdivieso».

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Valdivieso», otorgado por Decreto 2570/1968, de 11 de julio, del que eran titulares la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.», y la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», se extinguió por caducidad al vencimiento de su plazo.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento y recibida conforme la documentación técnica requerida, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso «Valdivieso», y su superficie franca y registrable, por aplicación de lo dispuesto

en los artículos 73, 77 y 32 de la Ley de 27 de junio de 1974 para la Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

6304 ORDEN de 2 de febrero de 1976 por la que se declara extinguido, por vencimiento de su plazo de vigencia el permiso de investigación de hidrocarburos «Monesma».

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos «Monesma», expediente número 236, otorgado a la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), por Decreto 261/1968, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1968, se extinguió por vencimiento de su plazo de vigencia.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso «Monesma» y su superficie, descrita en el Decreto de otorgamiento ya mencionado, revertida al Estado, en aplicación del artículo 77 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Devolver la garantía prestada, para responder de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, al permiso que por esta Orden ministerial se extingue.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

6305 ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se autoriza la transferencia de «Gas Natural, S. A.», a favor de la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», de las concesiones y autorizaciones que se citan.

Ilmo. Sr.: Las Entidades «Gas Natural, S. A.», y «Empresa Nacional del Gas, S. A.», han solicitado conjuntamente de este Ministerio autorización para efectuar la transferencia, a favor de la segunda, de las concesiones administrativas relativas a la planta de recepción, almacenamiento, regasificación y fraccionamiento de gas natural licuado de Barcelona.

Dichas concesiones son las siguientes:

a) La otorgada originariamente a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», mediante Orden del Ministerio de Industria de 10 de mayo de 1966 y posteriormente transferida a «Gas Natural, S. A.», en uso de la autorización conferida mediante Orden del Ministerio de Industria de 12 de enero de 1968, en la parte relativa a la planta de recepción, almacenamiento, regasificación y fraccionamiento de gas natural.

b) La otorgada a «Gas Natural, S. A.», por Orden del Ministerio de Industria de 16 de abril de 1969 para la ampliación de la planta.

Asimismo, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», pasará a ser titular de las autorizaciones administrativas otorgadas en las citadas Ordenes del Ministerio de Industria de 10 de mayo de 1966 y 16 de abril de 1969, así como de las otorgadas por la Dirección General de la Energía mediante Resoluciones de 10 de mayo de 1966 y 29 de mayo de 1969 relativas a la instalación de los elementos necesarios para producir, como subproductos del gas natural licuado, propano, butano y naftas, y de 25 de septiembre de 1973, relativa a la construcción de un tanque de almacenamiento de gas natural licuado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, previo informe del Consejo Superior del Ministerio y teniendo en cuenta que el Consejo de Ministros dio su aprobación para dicha transferencia en su reunión del 17 de julio de 1975 y en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, ha resuelto autorizar la trans-